

este Semestre ó sea el Segundo del año  
Económico de 1881-82 para que todo lo, con-  
tribuyente, así vecino, como forastero, poseedor y a-  
minar los y reclamados de gravio en dicho término,  
remitiéndolo a la Delegación de Hacienda sin  
resultare ninguna reclamación con la apro-  
vación dicha corporación, ó en caso contrario  
se clare cuenta a la misma corporación para  
resolver dichas reclamaciones de gravio si se pre-  
sintarían; manifestandou a dicha Delegación  
no haberse formado el correspondiente a suquitaros,  
por no haberse ninguna finca de este término  
sujeta a dicho impuesto, por no alcanzar sus alqui-  
lery a las cuotas legales.

Seguidamente acuerda el Ayuntamiento

Convenio del valor  
de una parcela de  
terreno de cañino  
de las picas.

unímenente que puesto que la parte de la  
finca ocupada en la muerte llamada de las  
picas camino del Pinero, es de un valor insigni-  
ficante y que su expediente de apropiación  
y dema diligencias serian de un coste inme-  
sacamente mayor que el valor de dicha parcela  
y en virtud de la autorización que tiene la cor-  
poración para esto, caso era convenientemente y economi-  
co el convenio que se hace entre el Ayuntamiento  
y el propietario ó propietarios, que son, Ines,  
Pedro, Ana y María Lujara Sanchez, como  
causahabientes directos de la dueña madre de  
los mismos Ana Sanchez Peria, al efecto presenten  
D. Antonio Fagiu, Guiler en representación le-  
gal como esposo de la primera y D. Pascual  
Prigulm Salas como Curador ad litem  
de los tres últimos memory de cada, convenia  
con el municipio en aceptar el ajuste y valoración  
de dicha parcela imponiéndole el precio de  
ochenta y siete reales cincuenta céntimos

